



Sesión: 54
Fecha: 06-07-2021
Hora: 14:11

Proyecto de Resolución N° 1614

Materia:

Solicita a S. E. Presidente de la República extender el bono compensatorio con el objeto de mantener el derecho irrenunciable a que el empleador provea de la respectiva sala cuna a todas las trabajadoras a distancia, dentro del marco de la pandemia a causad por el Covid-19.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Patricia Rubio Escobar
- 2 Rubén Moraga Mamani
- 3 Pamela Jiles Moreno
- 4 Carolina Marzán Pinto
- 5 Gabriel Silber Romo
- 6 Raúl Soto Mardones
- 7 Félix González Gatica



Adherentes:

1



Proyecto de resolución por el cual se solicita al Presidente de la República, extender bono compensatorio con el objeto de mantener el derecho irrenunciable a que el empleador provea de la respectiva sala cuna a todas las trabajadoras a distancia, dentro del marco de la pandemia a causa de Covid 19.

Valparaíso, junio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto por la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1. En nuestra legislación chilena, encontramos que el Código del Trabajo en su artículo 203°, establece el *derecho a sala cuna*. Se entiende que el empleador cumple con la obligación antes señalada, si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la trabajadora lleve a sus hijos menores de dos años.

Considerando el carácter irrenunciable de este derecho y la necesidad de resguardo del menor, nace obligación al legislador de establecer una correspondencia para con las diversas modalidades de trabajo y el actual estado de emergencia por Pandemia.

2. En nuestro país últimamente se han producido importantes cambios, en diversos aspectos de nuestras vidas. El ámbito laboral ha sido uno de los reformados. Esta transformación laboral se precipitó por causa de la crisis sanitaria por Covid-19 y las medidas sanitarias de cuarentenas masivas que trajeron consigo aumento del trabajo a distancia del sector público y privado, es así que, a contar del 01 de abril de 2020, comenzó a regir la Ley N°21.220, que modificó el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia, también denominado *teletrabajo*.
3. En lo que respecta a los derechos laborales, estos son de carácter irrenunciables mientras subsista el contrato de trabajo según establece nuestro ordenamiento jurídico, como consecuencia, encontramos el derecho irrenunciable a sala cuna y que en el marco de la presente emergencia sanitaria, considerando que en las circunstancias de cuarentena no es posible el funcionamiento de las salas cunas,





la jurisprudencia laboral de la Dirección del Trabajo habilitó a que, empleador y trabajadora, acordasen entonces, *el pago de un bono compensatorio*¹, respecto de mantener el derecho a que el empleador provea de la respectiva sala cuna.

4. Este proyecto de ley tiene por objeto ampliar el bono compensatorio del derecho a sala cuna en todos los sectores laborales, y de paso, contribuir a mejorar la implementación de la nueva modalidad de trabajo que se encuentra desarrollando gran parte de las trabajadoras del sector público y privado y que tienen hijo o hija menor 2 años, en el marco de la presente emergencia sanitaria, donde gran parte de las salas cunas se encuentran cerradas o bien que por la cantidad de aforos máximos, no ha sido posible enviar a los hijos a sala cuna, dejando a las trabajadoras bajo el problema de no desarrollar sus actividades laborales de forma plena y tranquila, lo que a plazo afectará, no solo la productividad, también, la integridad física y psíquica de la trabajadora.
5. Este proyecto también refiere a que ningún caso por estar bajo la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, se prive del derecho irrenunciable a sala cuna a las trabajadoras madres, lo que ha provocado un gasto adicional por causa no imputable al trabajador o trabajadora, debido a tener que confiar el cuidado de sus niños y niñas a terceras personas, sin la retribución del derecho que les asiste. Por lo que nace el deber de mantener integro el derecho a que el empleador provea de la respectiva sala cuna, en esta eventualidad, con el pago bono compensatorio mensual, con el objeto que aquel lo destine la trabajadora para el cuidado de su hijo o hija menor de 2 años durante su jornada de trabajo.
6. Por otra parte, un gran número de trabajadores dependientes del sector público que tienen hijo o hija menor de 2 años, que no se encuentran asistiendo a salas cunas cerradas, no se les ha otorgado el beneficio del bono compensatorio, dejando a la vista que instituciones de estado se han desentendido del pago de este derecho, tal como ocurre con funcionarias integrantes de ASIDE VTF, “Asociación por la igualdad de derechos vía transferencia de fondos de Chillán”, donde esta H. Diputada ha tenido que efectuar presentación ante el órgano Contralor Regional de Ñuble. Lo que es un hecho. Lo anterior, no solo afecta a este grupo de funcionarias determinado, extendiéndose también, a otros del sector público.
7. Actualmente, dentro del marco de la emergencia sanitaria también se han producido cierres reiterados de los establecimientos educacionales y salas cunas

¹ Dictamen N°1884/014, de fecha 11 de junio de 2020, de la Dirección del trabajo.





por cuarentenas, o por verse el establecimiento afectado con contagios, lo que también, ha interrumpido continuamente la actividad laboral del o la trabajadora que tiene a su cuidado un hijo menor de 2 años, que no ocurrirían con el pago de un bono compensatorio por sala cuna.

POR LO TANTO, la Diputada que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO RESOLUCIÓN

Se solicita al Presidente de la República, Sebastián Piñera Echenique, extender bono compensatorio con el objeto de mantener el derecho irrenunciable a que el empleador provea de la respectiva sala cuna a todas las trabajadoras a distancia, dentro del marco de la pandemia a causa de Covid 19.

PATRICIA RUBIO ESCOBAR

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIA RUBIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN MORAGA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL SILBER R.

